

Ley de Reparación Histórica

Desde la Casa de Argentinos en Salamanca hemos consultado con el Consulado sobre esta ley y sus aplicaciones para los argentinos que viven en el exterior. El Consulado no tiene información. Compañeros de otras asociaciones de Argentinos nos dieron un enlace con el Anses, donde hemos remitido el siguiente mensaje. Lo transcribimos:

Estimado Sr. Temer

En mi carácter de Presidente de la Asociación Casa de Argentinos en Salamanca estoy recibiendo consultas sobre la ley de Reparación Histórica de los jubilados, para los argentinos residentes en el exterior en particular la ciudad de Salamanca donde nosotros vivimos y también en toda España.

Hemos realizado consultas en el Consulado de Madrid y nos han contestado que no tienen información respecto de la mencionada Ley. Y no tienen modo alguno de comunicarse con el Anses, a pesar que solicitaron información por Cancillería. Tampoco se ha instrumentado ninguna forma de funcionamiento, a través de ellos, para los numerosísimos argentinos que vivimos en el exterior.

Le agradeceré mucho que nos informe cuál es nuestra situación.

Un cordial saludo

Alberto Pazos Presidente

Casa de argentinos en Salamanca-Udp

www.argentinosensalamanca.org

[**argentinos@argentinosensalamanca.org**](mailto:argentinos@argentinosensalamanca.org)

www.facebook.com/argentinosensalamanca

La respuesta:

Buenos días, lo invito a realizar una primer visita al sitio web de ANSES donde se encuentra toda la información acerca de los pasos a seguir para realizar el trámite. A su vez, le adjunto copia de la normativa para los residentes en el exterior. Cualquier duda estoy a su disposición. Saludos.
Pablo Temer. pgtemer@anses.gov.ar

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

CIRCULI AR DPAyT Nº 36/16

REPARACIÓN HISTÓRICA - RESIDENTES EN EL EXTERIOR

La Dirección de Procedimientos Administrativos y Técnicos informa que aquellos Titulares que residan en el extranjero y que no se trasladen para suscribir el Acuerdo, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Residentes en el extranjero con apoderado cuyo poder especial para Reparación Histórica fue extendido en el país: será válido el poder que permitirá al apoderado suscribir el Acuerdo en forma presencial en la UDAI.
- Residente en el extranjero: para estos casos el Titular tiene que tener acreditado el domicilio en el extranjero en el ADP. Deberá realizar la asignación del abogado y la aceptación de los términos y condiciones en la página web de ANSES/ Mi ANSeS/Reparación Histórica, ingresando con Clave de Seguridad Social.
El Titular deberá firmar el Convenio ante funcionario del Consulado, quien deberá certificar la firma
El Convenio será presentado en ANSeS por el abogado asignado por el Titular del Derecho, quien lo suscribirá en forma presencial en la UDAI.

Área destinataria:	Jefaturas Regionales - UDAI - UDAT
Área emisora:	Coordinación Procesos de Gestión Interna B
Contacto:	ReparacionHistorica@anses.gcb.ar